CONTRATO No. 49-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. **49 DE 2022**
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.**
CONTRATISTA:	**ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.**
NIT.	900135338
REPRESENTANTE LEGAL	**IGOR FABIAN ZARATE ANGEL.**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	11.445.673
OBJETO:	**SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO Y LA MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.**
VALOR:	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.922.550.oo).**
PLAZO:	UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	591 DEL 14 de septiembre de 2022.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.4.5.02.08.003.06 Servicios de Publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios.
SUPERVISOR:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

Entre los suscritos, de una parte**, ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA,** nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No.

CONTRATO No. 49-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.

0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7**,** quien en adelante se denominara la LOTERIA y por la otra**, ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA,** sociedad identificada con NIT. 900135338-9, representada legalmente por **IGOR FABIAN ZARATE ANGEL** CC 11.445.673, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Oficina Asesora de Comunicaciones y Publicidad de la LOTERIA elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2).** Que la Gerente general de la LOTERÍA DE CUNDINAMARCA está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3).**Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020, según acto administrativo de justificación No 164 del 15 de septiembre de 2022 de contratación directa, expedido por la Gerencia de la LOTERIA **4).** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a empresas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por la **ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO CON EL FIN DE PROMOCIONAR EL PRODUCTO Y LA MARCA DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** Suministro y entrega del siguiente material publicitario:

LLAVERO DESTAPADOR MATERIAL: ALUMINIO TAMAÑO: 2.9*5 CM CON LOGO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA A 1 TINTA	1.000
CALENDARIO ESCRITORIO 2023 BASE EN CARTULINAS MAULET CALIBE 18 SIN IMPRESIÓN GRAFADO Y PLEGADO TAMAÑO 13*21 CM HOJAS 13 MATERIAL COTE DE 150 GRS IMPRESAS 4*4 TINTAS ACABADOS ARGOLLADO DOBLE O	1.000
PENDONES TIPO ARAÑA MATERIAL BANNER 13 INAS RESOLUCION DE IMPRESIÓN A 1440 DPI MEDIDAS DE 2*1 MTS CON ESTRUCTURA ARAÑA CON TULA	1
LIBRETA CARATULA: - PAPEL ESMALTADO DE 200 GRS - PLASTIFICADA - ARGOLLADA EN LA PARTE SUPERIOR INTERIOR: - 75 HOJAS BLANCAS EN BOND DE 75 GRS MEDIDAS DE 15.1*10.2 CON 1 LOGO A UNA TINTA	1.000
VASO CON TAPA TIPO GORRA Y PITILLO FLEXIBLE TAMAÑO: ALTO DE 16 CM, DIAMETRO DE 7.8 CM CAPACIDAD: 10 ONZAS MATERIAL: PLASTICO MODELO No 2 ESTAMPADO DE LOGO DE LA	1000

CONTRATO No. 49-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.

LOTERIA DE CUNDINAMARCA A UNA TINTA	
ALCANCIA DE CAMISETA TAMAÑO: 10.2*10.5 PROFUNDIDAD: 4.5 MATERIAL: PLASTICO IMPRESIÓN DE 1 LOGO A UNA TINTA	1000
ESFERO ECOLOGICO MATERIAL: CUERPO EN CARTON, PUNTA Y CLIP PLASTICOS TAMAÑO: LARGO DE 14 CM, DIAMETRO DE 1 CM CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA A UNA TINTA	1000
AFICHES MATERIAL 150 GRS TINTAS 4*0 TAMAÑOS 35*50 ACABADOS REFILADO A RAZ	500
GORRAS SUBLIMADAS TIPO MALLA CON LOGO EN LA PARTE FRONTAL A FULL COLOR	500
VOLANTES MEDIA CARTA COTE DE 90 GRS FULL COLOR X UNA CARA	1.000

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR-: VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.922.550) M/CTE VALOR IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará un (01) solo pago por el valor total del contrato, una vez sean entregada la totalidad de los productos adquiridos *(se realizarán 02 entregas parciales según lo requiera el supervisor)* es decir, la suma de Veintinueve millones novecientos veintidós mil quinientos cincuenta pesos ($ 29.922.550) M/CTE Valor IVA incluido**.** El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO**: El plazo de ejecución será de Un (1) mes, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No. 2.4.5.02.08.003.06 Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempos publicitarios, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 591 del 14 de septiembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. -OBLIGACIONES GENERALES. 1**. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3**. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad.**4**. Pagar los impuestos si a ello

diere lugar. **5**. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.**11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.**14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta e Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar el material publicitario, con el logotipo de la Lotería de Cundinamarca, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades que se solicita a continuación:

LLAVERO DESTAPADOR MATERIAL: ALUMINIO TAMAÑO: 2.9*5 CM CON LOGO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA A 1 TINTA	1.000
CALENDARIO ESCRITORIO 2023 BASE EN CARTULINAS MAULET CALIBE 18 SIN IMPRESIÓN GRAFADO Y PLEGADO TAMAÑO 13*21 CM HOJAS 13 MATERIAL COTE DE 150 GRS IMPRESAS 4*4 TINTAS ACABADOS ARGOLLADO DOBLE O	1.000
PENDONES TIPO ARAÑA MATERIAL BANNER 13 INAS RESOLUCION DE IMPRESIÓN A 1440 DPI MEDIDAS DE 2*1 MTS CON ESTRUCTURA ARAÑA CON TULA	1
LIBRETA CARATULA: - PAPEL ESMALTADO DE 200 GRS - PLASTIFICADA - ARGOLLADA EN LA PARTE SUPERIOR INTERIOR: - 75 HOJAS BLANCAS EN BOND DE 75 GRS MEDIDAS DE 15.1*10.2 CON 1 LOGO A UNA TINTA	1.000
VASO CON TAPA TIPO GORRA Y PITILLO FLEXIBLE TAMAÑO: ALTO DE 16 CM, DIAMETRO DE 7.8 CM CAPACIDAD: 10 ONZAS MATERIAL: PLASTICO MODELO No 2 ESTAMPADO DE LOGO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA A UNA TINTA	1000
ALCANCIA DE CAMISETA TAMAÑO: 10.2*10.5 PROFUNDIDAD: 4.5 MATERIAL: PLASTICO IMPRESIÓN DE 1 LOGO A UNA TINTA	1000

ESFERO ECOLOGICO MATERIAL: CUERPO EN CARTON, PUNTA Y CLIP PLASTICOS TAMAÑO: LARGO DE 14 CM, DIAMETRO DE 1 CM CON ESTAMPADO DEL LOGO DE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA A UNA TINTA	1000
AFICHES MATERIAL 150 GRS TINTAS 4*0 TAMAÑOS 35*50 ACABADOS REFILADO A RAZ	500
GORRAS SUBLIMADAS TIPO MALLA CON LOGO EN LA PARTE FRONTAL A FULL COLOR	500
VOLANTES MEDIA CARTA COTE DE 90 GRS FULL COLOR X UNA CARA	1.000

2. Enviar para aprobación por parte del supervisor los diseños y elementos del material publicitario. **3.** Realizar (02) dos entregas parciales de acuerdo a la solicitud efectuada por el supervisor del contrato dentro del término de ejecución del mismo. **4.** Garantizar las (02) dos entregas solicitadas por el supervisor en el edificio sede de la entidad, Lotería de Cundinamarca, ubicado en la Av. Cra. 30 No. 49A-10. **5.** Garantizar la calidad de materiales y elementos. **6.** Garantizar el cumplimiento en las entregas del material publicitario. **7.** Reponer los productos que resulten defectuosos, averiados o que no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas requeridas en el contrato, dentro de un máximo de 48 horas posteriores a la solicitud. **8.** Los gastos de entrega serán asumidos por el CONTRATISTA. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA: 1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto, para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios que se reciban del contratista se ajusten a las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y espacios físicos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SEPTIMA. -CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA.-SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de

CONTRATO No. 49-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.

Comunicaciones y Publicidad de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERIA** ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. - MULTAS**: En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.-CESION: El CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requiere de la constitución de la garantía única de cumplimiento y de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION:** El presente contrato

no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios**. CLÁUSULA VIGÉSIMA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del manual de contratación de la Entidad, y a lo consignado en los estudios previos, se considera necesario exigir garantía única de cumplimiento:

COBERTURA EXIGIBLE	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento general del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes	En cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato	Cuya vigencia será igual al plazo del contrato y un (01) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.

CONTRATO No. 49-2022, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ZARATE DISEÑO & PUBLICIDAD LTDA.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

POR LA LOTERÍA,

ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA
Gerente General
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,

IGOR FABIAN ZARATE ANGEL
Representante legal
CC. 11.445.673

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Profesional 1.
Reviso: Ednna Vanessa Nuñez Ordoñez-Jefe Oficina Jurídica. (E.)